



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2017
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
'Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos'

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias and Número de registro. Content includes: Escrito de Ricardo Anaya Cortés, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. Anexos: a) Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor de Ricardo Anaya Cortés...

Documentales recibidas el dos de agosto del presente año a las veinte horas con treinta y seis minutos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, formese y registrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la cual solicita se declare la invalidez de:

'La Declaratoria número: 02 por el (sic) que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de combate a la corrupción; expedido por la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, el día 30 de junio de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 3 de julio de 2017. Específicamente la fracción I del artículo 160 de la reforma aludida.'

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

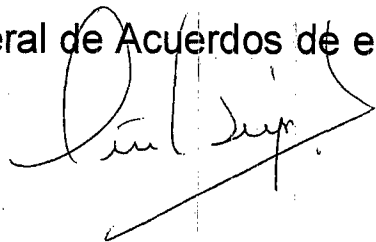
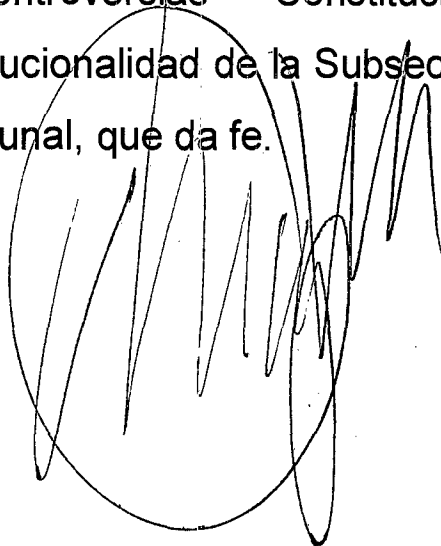
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2017

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

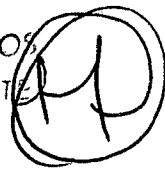
Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR

EL 07 AGO 2017 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]